

Declaración de derechos y garantías para informantes y afectados. Canal de denuncias Grupo Adl

Grupo Adl

DERECHOS Y GARANTÍAS PARA INFORMANTES Y AFECTADOS

La prevención de las conductas irregulares en el seno de las organizaciones constituye una herramienta esencial para ser más íntegros y eficaces. En ese ámbito, los trabajadores al servicio de las organizaciones y quienes de algún modo se encuentran en contacto con ellas en el marco de su relación laboral o profesional, ocupan una posición privilegiada, puesto que en muchas ocasiones son los primeros en conocer dichas irregularidades, incluso antes de que se hayan consumado en todos sus extremos. Su papel, por lo tanto, es esencial para llegar a conocer esas infracciones.

La protección de quienes comunican las irregularidades de que han tenido conocimiento en el contexto de su relación laboral es, en este contexto, esencial para prevenir y disuadir de la comisión de infracciones.

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las comunicaciones recibidas en el Sistema Interno de Información, así como las informaciones generadas durante la fase de investigación y seguimiento serán tratadas con la máxima confidencialidad, adaptándose todas las medidas técnicas y organizativas adecuadas para salvaguardar la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento, de la identidad del informante y de la persona afectada y de las comunicaciones efectuadas en relación a las mismas, impidiendo el acceso a personal no autorizado

Los informantes y afectados deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente al Responsable del Sistema y resto de personas a que se refiere el artículo 32 de la Ley 2/2023, de 23 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la misma.

Si la comunicación recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el Sistema interno de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos

comunicados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Derechos y garantías de los Informantes

DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS INFORMANTES

El artículo 5.2.j) de la Ley 2/2023, dispone que el Sistema interno de información deben incluir el catálogo de garantías para la protección de los informantes. A estos efectos, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los informantes tienen derecho:

Derecho a disponer de un sistema de información confidencial y seguro

El Grupo Adl cuenta con un Sistema interno de información, que permite a todos los trabajadores y personas vinculadas a la misma por su relación profesional o laboral, comunicar internamente cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 2 Ley 2/2023 con plenas garantías de confidencialidad y seguridad.

2. Derecho a presentar informaciones por escrito.

Los informantes pueden comunicar las irregularidades a través de las distintas vías que el Sistema interno de información contempla y que aparecen publicitadas en la página web de la entidad, www.grupoadl.es. En particular pueden hacerlo de forma escrita o incluso presencialmente, si así lo desean.

3. Derecho a la confidencialidad y al anonimato

Los informantes tienen derecho a la presentación de comunicaciones sin necesidad de facilitar su nombre, apellidos, cargo, responsabilidad, código de puesto, o cualquier otro dato que permita identificarlo, en aquellos casos que opten por permanecer en el anonimato. El Sistema interno de información dispone de mecanismos que permiten garantizar que, en estos casos, su identidad no pueda ser rastreada por ningún medio.

Los informantes tienen derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, ni tampoco cualquier otra información de la que se pueda deducir su identidad. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de

una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

4. Derecho a la información

Los informantes tienen derecho a que se les facilite información pertinente y exacta de manera clara y fácilmente accesible al público en general, sobre la posibilidad de presentar comunicaciones internas, la forma de hacerlo, sobre los procedimientos alternativos disponibles y en particular sobre la posibilidad de acudir a canales externos ante las Autoridades Independientes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión.

Los informantes tienen derecho a estar informados sobre el tratamiento y seguimiento de las comunicaciones que ellos han presentado, sin perjuicio de la posibilidad de renunciar expresamente a ello. De forma específica tienen derecho a recibir acuse de recibo de la misma, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción y a obtener respuesta sobre las actuaciones de investigación llevadas a cabo, en un plazo no superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

5. Derecho a que una persona o departamento imparcial se ocupe del seguimiento de las comunicaciones.

Los informantes tienen derecho a que se nombre a una persona que se responsabilice de la gestión del sistema y del seguimiento diligente de las comunicaciones, el cual debe desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad.

6. Protección frente a represalias

Los informantes tienen derecho a no sufrir, directa o indirectamente, ningún trato desfavorable o perjudicial como consecuencia de la comunicación de las infracciones de que hayan tenido conocimiento en el contexto de su relación laboral, efectuada en los términos previstos en la Ley 2/2023.

DERECHOS Y GARANTIAS DEL AFECTADO

Derecho a la presunción de inocencia y a la defensa

Los afectados tienen derecho a la confidencialidad de su identidad, al honor y a la presunción de inocencia, para evitar que puedan sufrir injustamente daños a la reputación u otras consecuencias negativas.

Los afectados tienen derecho a que se les informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, así como las circunstancias necesarias para facilitar su derecho a la defensa, preservando en todo caso la identidad del informante, siempre condicionado a que con ello no se afecte al buen fin de la investigación.

Los afectados tienen derecho a ser oídos en cualquier momento y a presentar alegaciones.